

**Publicado en Periódico Oficial Num. 26, de fecha 26 de febrero de
2016**

El Ciudadano Pedro Alonso Casas Quiñones, Presidente Municipal de Ciénega de Flores, Nuevo León, a todos los habitantes de éste Municipio, hace saber:

Que el Republicano Ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León, en la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 21-Veintiuno de Enero del presente año, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33 fracción I inciso r), 222, 223 y 224 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprobó por UNANIMIDAD de votos la creación del presente **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE
FLORES, NUEVO LEÓN.**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la publicación electrónica de la Gaceta Municipal en el Portal de Internet o sitio Web de la página oficial del R. Ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León. En cumplimiento de las normas de equidad y género toda disposición señalada en este reglamento deberá entenderse de manera institucional y se entenderá indistintamente a hombre o mujer, según sea el caso de quien ocupe el cargo que se señale.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Gaceta Municipal, el órgano de publicación electrónica del R. Ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León, de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, vía el Portal de Internet, los Reglamentos vigentes, y las disposiciones generales emitidas por el H. y R. Ayuntamiento y por el C. Presidente Municipal, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

ARTÍCULO 3.- Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal los siguientes:
I.- Reglamentos Municipales expedidos por el R. Ayuntamiento.

Compilación de Reglamentos Municipales

Secretaría General de Gobierno, Coordinación de Asuntos Jurídicos

- II.- Las disposiciones generales expedidas por el R. Ayuntamiento.
- III.- Los acuerdos, resoluciones y circulares dictadas por el Presidente Municipal y R. Ayuntamiento, de intereses generales para los habitantes del Municipio.
- IV.- Los avisos notariales y de carácter judicial de los particulares, que se insertaran previo el pago correspondiente que fije la normatividad aplicable.
- V.- Aquellos actos que por su propia importancia, lo determine así el Presidente Municipal.
- VI.- Los conducentes al artículo 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 4.- La Gaceta Municipal, se publicará mensualmente en los 10 diez, primeros días del mes vía electrónica, en el Portal de Internet de la página o sitio Web del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León. En la página o sitio Web se compilarán los números correspondientes de las gacetas publicadas de los 3 años anteriores. La Gaceta Municipal estará a disposición y consulta de la ciudadanía en la Secretaria del R. Ayuntamiento, la cual proporcionará impresa y en forma gratuita, el ejemplar del mes y hasta un número anterior, a quien así lo solicite.

ARTÍCULO 5.- La Gaceta Municipal deberá de contener todos los acuerdos correspondientes a las Sesiones del R. Ayuntamiento del mes anterior a su publicación, así como el nombre de “Gaceta Municipal”, el Directorio de los responsables de su publicación, y también los integrantes del H. y R. Ayuntamiento, el periodo de la Administración gubernamental, el año, el volumen, la fecha, número e índice de su contenido.

ARTÍCULO 6.- La Gaceta Municipal será publicada en la página o sitio Web oficial del R. Ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León, cuando menos una vez al mes, y su distribución será por correo electrónico, su consulta en el sitio Web oficial será gratuita, salvo acuerdo en contrario emitido por el H. y R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Municipal será distribuida vía electrónica, o cualquier otro medio electrónico a los organismos públicos y privados de mayor presencia en el Municipio: dependencias federales, estatales, centros educativos, organismos empresariales, juntas de vecinos, asociaciones deportivas, club sociales y patronatos, a fin de que se esté en posibilidades de conocer, cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio.

ARTÍCULO 8.- La Dependencia de la Administración Municipal competente, instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución vía electrónica, o cualquier otro medio de la Gaceta Municipal .y para su consulta por la ciudadanía en forma gratuita en el Portal de Internet o Sitio Web oficial del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- Por las inserciones de particulares -de carácter judicial o notarial- que se efectúen en la Gaceta Municipal, se cobrarán los derechos conforme a las cuotas determinadas en la Ley respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO:- El nuevo Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, que se expide , entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO:- Se abrogan todas las disposiciones, reglamentarias, circulares, acuerdos y normas que contravengan al contenido del nuevo Reglamento de la Gaceta Municipal del municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León.

**Pedro Alonso Casas Quiñones
Presidente Municipal**

**Felipe de Jesús Sandoval Valdivia
Secretario del R. Ayuntamiento**

**Mario Alberto López Flores
Sindico Primero**